

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 agosto 1916).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 25 de diciembre de 1915, se resolvieron los concursos para el reparto de la subvención del Estado correspondiente a aquel año, con destino al fomento de casas baratas.

La proximidad de la resolución de estos concursos con la fecha determinada en el artículo 97 del Reglamento de 11 de abril de 1912 para convocar los correspondientes al año actual, aconsejaba que se retrasase la fecha de esta convocatoria, pues en otro caso no existiría un plazo prudencial durante el cual pudieran invertirse nuevos capitales en la construcción de casas baratas, sobre todo teniendo en cuenta que no habían sido concedidas nuevas calificaciones. Por lo tanto, aquellos concursos hubieran resultado ineficaces y la cantidad de la subvención no se hubiera podido invertir en los

beneficiosos fines que la acción tutelar de la Ley de 12 de junio de 1911 se propone.

Transcurrido ya un plazo suficiente de tiempo, procede anunciar el primero de los concursos a que se refiere el artículo 21, reformado por la Ley de 29 de diciembre de 1914, para distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso ascienda la suma de 235.000 pesetas

El párrafo segundo del artículo 21 reformado de la Ley, dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas, destinando este 50 por 100 al abono de los intereses de las sumas obtenidas a préstamo que no devenguen más del 5 por 100 anual de las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad y Banco Hipotecario e Instituciones de crédito reconocidas legalmente por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios; y añade el párrafo tercero que, si en último caso no pudiera darse a este 50 por 100 la aplicación a que antes se ha hecho referencia, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquéllos, ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el 50 por 100 citado, éste, o la cantidad que de él sobrare, se destinará a crecer el segundo 50 por 100 en la forma determinada por el artículo 21 expresado.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales, se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso sean las siguientes:

1.<sup>a</sup> Las Sociedades cooperativas que pretendan optar a este concurso se presentarán en la segunda quincena del mes de agosto ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, o en defecto de este organismo, ante el Instituto de Reformas Sociales, hasta las seis de la tarde del día 31 de dicho mes las oportunas solicitudes.

2.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.<sup>o</sup> del Reglamento de 11 de abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas o que proyecte edificar, el plan trazado para llevarlas a cabo, el cálculo en que se basa su gestión financiera, los plazos de construcción o casas construídas, si se encuentran o no alquiladas o adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se juzguen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar, con referencia a sus Estatutos, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

d) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren a otros fines sociales, sin que en ningún caso la responsabilidad contraída en la gestión de éstos afecte a las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

e) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamo realizadas, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley, reformado por la de 29 de diciembre de 1914, y en el artículo 98 del Reglamento, y de las condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización; y

f) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.<sup>a</sup> Durante los quince días que median del 1.<sup>o</sup> de septiembre al 15 de mismo mes, informarán las Juntas respecto de las solicitudes e informes al Instituto de Reformas Sociales, quien, a su vez, informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación.

4.<sup>a</sup> Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

Esta Real orden se insertará en los *Boletines Oficiales* tan pronto como los Gobernadores civiles tengan de ella conocimiento, los cuales procurarán además que las disposiciones que contiene adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.<sup>o</sup> de agosto de 1916. — Ruiz Jimenez. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 agosto 1916.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en el apartado F de las instrucciones para el régimen de las zonas polémicas aprobadas por Real decreto de 26 de febrero de 1913 (*Gaceta* número 58), acerca de las disposiciones por que han de regirse los polígonos de tolerancia y prohibición.

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que para los creados por el citado Real decreto se observen las prescripciones siguientes:

Baleares.

Palma.

Polígono de prohibición del puerto de Endrocat y Batería de Alfonso XIII.

Se aplicarán los apartados A y B del título «Concesiones».

Canarias.

Santa Cruz de Tenerife.

Polígonos de tolerancia del fuerte de Almeida.

Se permitirá toda clase de construcciones, sin más limitación que su altura no podrá rebasar la prolongación del plano de fuegos de las Baterías de dicho fuerte.

Las Palmas.

Polígonos de prohibición de la segunda zona de San Francisco del Riseo, Batería de San Juan, Batería de Santa Isabel y Batería de Guanteme.

Se aplicarán los apartados A y B del título «Concesiones».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1916. — Luque. — Señor ...

(Gaceta 3 agosto 1916.)

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

Sección de política.

El Sr. Embajador de S. M. cerca del Rey de Italia, telegrafía a este Ministerio con fecha 1.<sup>o</sup> del corriente, un resumen de las principales disposiciones de un nuevo Decreto italiano por el cual se modifican las disposiciones anteriores sobre pasaportes.

Según este nuevo acuerdo, los súbditos de

países neutrales que deseen penetrar en Italia necesitan, a partir de la citada fecha, estar provistos de un pasaporte en el que se indique si su nacionalidad es de origen o adquirida; en el segundo caso, será necesario mencionar la fecha de la naturalización y la nacionalidad anterior.

Los citados pasaportes deben ser visados, para cada viaje, en la respectiva Embajada italiana, la cual fijará, en cada caso, la fecha del vencimiento del visado, cerciorándose de la moralidad de los interesados y de los motivos del viaje.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 2 de agosto de 1916.—El Subsecretario interino, Servando Crespo.

(Gaceta 3 agosto 1916)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras públicas.

Personal y asuntos generales.

Para practicar con las debidas garantías de acierto la revisión anual a que se refieren los artículos de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y 2.º del Reglamento para su ejecución de 23 de febrero de 1908, en lo que al ramo de Obras Públicas corresponde.

Esta Dirección General ha acordado dirigirse a V. S., a fin de que con la mayor urgencia se sirva informar a la misma si juzga preciso introducir alguna variante en la relación vigente de los artículos o productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia de la industria extranjera y acerca de las omisiones que haya podido notar en la referida relación y que hayan ocasionado perjuicios en los servicios a su cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de agosto de 1916.—El Director general, Zorita.

Señores Ingenieros Jefes de los diversos servicios de Obras Públicas y Directores de puentes y pantanos.

(Gaceta 3 agosto 1916.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Geometría descriptiva, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 29 de julio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 2 agosto 1916.)

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de julio.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD Años.	VECINDAD	PROFESION
57	3 julio ..	D. Manuel Guiu .....	66	Zaragoza .....	Empleado.
58	10 — ..	Miguel Minguillón .....	39	Sástago .....	Cantero.
59	22 — ..	Ramón Falcó .....	52	Torres .....	Jornalero.
60	29 — ..	Juan Solanas .....	26	Ibdes .....	Idem.
61	29 — ..	Marcelo Repollés .....	67	Zaragoza .....	Idem.
62	29 — ..	Higinio Lafuente .....	61	Id .....	Idem.

Biescas, 1 de agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

## Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Sos que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 17 al 21 de julio de 1916 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 2 de agosto de 1916. — El Jefe de la Sección interino, Juan Andréu.

### RELACION QUE SE CITA

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Solero Legáz Suéscun .....	»	12	julio...	1916	52	2'60	54'60
27	Lucas Serrano Urzánqui .....					78	3'90	81'90
28	Celestino Rubio Remón .....					56'24	2'81	59'05
TOTALES .....						186'24	9'31	195'55

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado los Sres. Valero Ros Hermanos la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en el Paseo de Sagasta, núm. 5, con destino a su industria de confección de prendas de vestir, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 827 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de agosto de 1916. — El Alcalde, J. Salarrullana.

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de marzo último.

#### Sesión del día 3.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Fijar en once reales el tipo del jornal medio de un bracero.

Aprobar el acta de la subasta de víveres con destino a la Casa Amparo.

Conceder 60 días de licencia a D. Miguel Angel Laguna.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de febrero último.

Pasar a la Comisión un escrito proponiendo que se proceda al cambio de la máquina de escribir «Adler» por una «Underwood».

Admitir la dimisión presentada por el Sr. Funes del cargo de Síndico.

Pasar a la Comisión una instancia de D.ª María Enriqueta Alvarez, solicitando que se le nombre gratuitamente Comadrona de la Beneficencia municipal.

Desestimar una instancia de D. Pedro Dionis y otros, solicitando que se les autorice vender cacahuetes, en puestos fijos, en los andenes del paseo de la Independencia.

Aprobar un escrito relacionado con el servicio de alumbrado eléctrico que actualmente tiene establecido el Ayuntamiento en diferentes edificios municipales.

Obligar a los propietarios de fincas urbanas a no privar del agua a los inquilinos en ningún momento.

Denegar la instancia de D. Tomás Espí para instalar un puesto de venta en el Coso.

Volver a la Comisión un dictamen proponiendo que le sean devueltos a D. Manuel Benedicto Sánchez, los planos, memoria y presupuesto del proyecto de parque en las balsas de Ebro Viejo.

Conceder licencias para obras.

Autorizar a la Sociedad de Tranvías para practicar reparaciones en sus líneas.

Dejar sobre la mesa un dictamen proponiendo que se instalen bombillas eléctricas en las habitaciones de los carreros del retén de bombros.

Rellenar una sima de la calle de la Verónica.

Colocar dos pilones en la calle del Torrejón.

Aprobar las facturas.

Autorizar a D. Mariano Cortés para instalar un generador y máquina de vapor en la Car-tuja Baja, núm. 171.

Gestionar del Estado el adoquinado de la calle de Sobrarbe y Puente de Piedra.

Nombrar a D. Agustín Garoña Lahoz celador del Cuerpo de Policía urbana.

Aprobar las facturas.

Dejar sobre la mesa un dictamen proponiendo que se acepten los servicios que ofrecen prestar, gratuitamente, a la Beneficencia municipal, cuatro comadronas.

Desestimar un dictamen sobre nombramiento de personal temporero.

Denegar el conierto solicitado por el Gremio de Cabreros para pago del arbitrio por reconocimiento de cabras lecheras.

Desestimar la instancia de D. Salvador Sáez para colocar un anuncio en los porches del Paseo de la Independencia.

Denegar la petición de D. Vicente Calvano en reclamación contra el arbitrio por carros y caballerías.

Ceder en arriendo a D. Martín Artigas el local número 2 del Depósito Administrativo.

Dar de baja el carruaje de lujo de D. Segundo Sas.

Aprobar el padrón para el cobro del impuesto por patentes sobre alcoholes y las reclamaciones sobre los arbitrios de inquilinato y cédulas personales.

Autorizar a la Dirección de Agronomía municipal para adquirir 2.100 macetas.

Construir alcorques para el riego del arbolado de la ex huerta de Santa Eulalia y plaza de Aragón.

Adquirir semilla de césped con destino al Cabezo de Buenavista y jardines.

Aprobar las facturas.

*Sesión del día 10.*

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar interinamente a D. Felipe Sanz para ocupar el cargo de Síndico.

Aprobar un escrito del Sr. Regidor Síndico acerca de una instancia presentada por la Unión Gremial en reclamación por varios arbitrios.

Adquirir en propiedad los contadores eléctricos instalados para servicios municipales.

Instalar bombillas eléctricas en las habitaciones de los carreros del retén de bomberos.

Gestionar del Estado el adoquinado de la calle de Sobrarbe y Puente de Piedra.

Denegar la petición de cuatro Comadronas que ofrecen prestar gratuitamente sus servicios a la Beneficencia municipal.

Conceder licencias para obras.

Aprobar un dictamen relativo a la pavimentación de la plaza de Aragón.

Expedir el título de cuatro carreros de obras que antes eran del servicio de limpieza.

Autorizar a varios propietarios para ejecutar acometidas y vertido al alcantarillado.

Modificar los recibos de agua y vertido de la casa núm. 3 de la calle de la Misericordia y el presentado a D. Mariano Madurga.

Aprobar un dictamen proponiendo que no se reciban las obras de pavimentación de la calle de la Independencia, mientras el contratista no

practique lo aconsejado por el Arquitecto municipal.

Dejar sobre la mesa un dictamen desestimando la instancia de varios vecinos de la calle del Rosario, que solicitan la desaparición de una fuente emplazada en dicha calle.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Sixta Sánchez para instalar un motor en la calle de D. Jaime, número 17.

Devolver a D. Martín Artigas la fianza que tenía prestada como contratista de víveres de la Casa Amparo.

Llevar los individuos del Cuerpo de Policía urbana un distintivo que acredite saber algún otro idioma que el nacional.

Acceder a los deseos del Sr. Gobernador militar referente a la extracción de estiércoles del Cuartel de Artillería.

Aprobar las facturas.

Solicitar la excepción de subasta para adquirir por Administración el suministro de víveres con destino a la Casa Amparo.

Dejar sobre la mesa un dictamen informando negativamente la moción del Sr. Lajusticia, relativa a la instalación de un botiquín de urgencia en la Casa Consistorial.

Anular los recibos presentados al cobro a don Francisco Seral, por un aparato automático, y a D.<sup>a</sup> Juana Urbez, por el arbitrio sobre palomillas.

Expedir cédula sin recargo a D. Matías de Gracia.

Aprobar las facturas.

Dejar sobre la mesa un dictamen denegando la reclamación por el impuesto por patentes formulado por el Sr. Presidente del «Casal Catalá».

Pasar a los Asesores el expediente relativo a los terrenos de la explanada del Castillo.

Confecionar seis uniformes para los bomberos que prestan servicio en el Teatro Principal.

Autorizar a D. Juan Fabiani para encerrar cien cabezas de ganado fuera de la paridera del Vedado de Peñaflo.

Cubrir el riego de la calle de Miguel Servet. Adjudicar en arriendo a D. Manuel Rodríguez la casa del Cabezo de Buenavista.

Autorizar a la Comisión para enajenar el estiércol existente en el Matadero; con lo que se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria del día 16.*

Dirigir telegramas de gracias a los pueblos que han agasajado a los exploradores en su viaje a Madrid y salir a recibirlos, los señores Concejales, el día de su regreso; con lo que se levantó la sesión.

*Sesión del día 17.*

Aprobar el acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Nombrar en propiedad a D. Felipe Sanz para desempeñar el cargo de Síndico.

Conceder cuatro meses de licencia a D. Joaquín Sánchez.

Aprobar el acta del sorteo de amortización de obligaciones del nuevo Mercado.

Celebrar sorteo de amortización del empréstito 1.700.000 pesetas.

Instalar alumbrado eléctrico en toda la ciudad.

Aprobar un dictamen sobre instalación de alumbrado eléctrico en la calle de Don Alfonso.

Desestimar la petición de varios vecinos de la calle del Rosario que solicitan la desaparición de una fuente emplazada en dicha calle.

Denegar la moción del Sr. Lajusticia relativa a la instalación de un botiquín de urgencia en la Casa Consistorial.

Continuar sobre la mesa un dictamen informando negativamente la reclamación por el impuesto por patentes formulada por el Presidente del «Casal Catalá».

Conceder licencias para obras.

Pavimentar con asfalto comprimido la calle del Cinco de Marzo.

Arreglar las aceras y arroyo de la calle de Agustina de Aragón.

Aprobar las facturas.

Autorizar a los vecinos del barrio de las Acañas para instalar por su cuenta una fuente pública.

Aprobar un dictamen referente al concurso celebrado de cuatro grupos de alcantarillado.

Arreglar la acera existente en la calle de la Democracia desde la plaza del Mercado hasta el final de la casa núm. 21.

Autorizar a D. Isidoro Salillas para verter a la red general del alcantarillado la casa número 9, duplicado, de la calle de los Estébanes.

Cobrar a D. Enrique Escudero, desde junio último, el arbitrio de agua y vertido por un automóvil.

Modificar el recibo pasado a D. Pedro Bergua, por arbitrio de agua.

Aprobar un dictamen proponiendo que los propietarios de las casas números 9, 11, 13 y 15 de la calle de la Parra, satisfagan sólo el arbitrio de alcantarillado y agua correspondiente al primer trimestre del año actual.

Autorizar a D. Mariano Lanao para instalar un horno de pan cocer en la calle de Agustina de Aragón, número 37.

Entregar en calidad de depósito al Museo Provincial la estatua de Miguel Servet.

Conceder un socorro de 50 pesetas a Miguela Longares, viuda de un obrero municipal.

Aprobar el padrón formado para el presente año.

Denegar la instancia de D. Pascasio López en reclamación contra el arbitrio por vallas.

Adquirir tableros para el arreglo de los aparatos conductores de carnes del Matadero.

Aprobar un dictamen sobre clasificación del padrón y cobro del impuesto por inquilinato.

Expedir cédulas sin recargo a D. Fermin López.

Aprobar las facturas y las reclamaciones por cédulas, inquilinato y patentes.

Devolver a D. Mariano Benedicto los planos, memoria y presupuesto presentados al proyecto de parque de las Balsas de Ebro Viejo.

Se formularon varios ruegos y preguntas y

en el periodo de mociones fueron aprobadas las siguientes:

Una del Sr. Monserrat (D. Ignacio), para que se agregara el Sr. Lacambra a la Comisión especial de alumbrado.

Otra del mismo señor, proponiendo los medios para evitar que se vierta al alcantarillado clandestinamente.

Otra del expresado señor, relacionada con los medios para aumentar los ingresos del alcantarillado del paseo de Sagasta.

Otra del citado señor, sobre limpieza de los depósitos de agua de Casa Blanca.

Pasar a las Comisiones correspondientes las siguientes mociones:

Una del Sr. Navarro, relativa a varias mejoras en el Cabezo de Buenavista.

Otra del Sr. Amado, para que se adoquinase, con adoquín pequeño, la calle de la Morera.

Otra del mismo señor, relacionada con el arreglo de las calles de Broqueleros, Aben Aire, Golondrina, 29 de Septiembre y San Blas.

Otra del referido señor, para que se permitiera patinar por las calles asfaltadas desde las once de la noche en adelante.

Otra del Sr. Salillas, relativa al servicio de limpieza y conservación del alcantarillado.

Otra del Sr. Lacambra, sobre uso de un distintivo a los guardias municipales que poseyeran el conocimiento de algún idioma extranjero.

Otra del mismo señor, para que se colocasen dos fajas de asfalto a lo largo de los andenes del paseo de Sagasta.

Otra de los Sres. Laguna Azorín, López Alamá, Lajusticia, Ruiz (D. Pedro), Faci y Calvo, relacionada con la concesión de la medalla de oro de la ciudad a la Bandera de los Exploradores Zaragozanos y la de plata a los muchachos que marcharon a Madrid a llevar el Mensaje a D. Mariano de Cavia.

Otra del Sr. Banzo, sobre construcción de barracones para albergue nocturno.

Aprobar una del Sr. Salillas para que se nombrase una ponencia que tratase con la Diputación la forma de llegar a fundar una biblioteca popular; con lo que se levantó la sesión.

(Continuará).

#### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Pedro Alonso Castro, Recaudador subalterno de la zona cuarta de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1911 a 1915 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se

*Sesión extraordinaria del día 19.*

Requerir a la Junta de subsistencias para que, si lo cree preciso, proponga al Ministro de Hacienda la incautación de los trigos y harinas existentes en el término municipal; con lo que se levantó la sesión.

acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Zaragoza. — Utilidades.

Vicente Girauta Pérez, 542'02 pesetas.

Zaragoza, a 17 de julio de 1916. — El Recaudador, Pedro Alonso.

**6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL**

CUENCA MEDIA DEL EBRO

JEFATURA. — Pesca fluvial.

*Disposiciones relativas a la veda de las especies de agua dulce, según el Reglamento de 7 de julio de 1911, para la aplicación de la ley de 27 de diciembre de 1907, de la pesca fluvial.*

Art. 32. La época durante la cual queda prohibido en absoluto la pesca en las aguas de dominio público de la «Trucha común», a excepción de la que se practique con caña, será: desde 1.º de agosto a 15 de febrero.

Art. 37. Por las Alcaldías respectivas se cuidará de dar la debida publicidad al edicto a que se refiere el artículo precedente; pero tampoco la falta de aquélla, como la del edicto mencionado, será causa de exención de responsabilidad para los infractores.

A los Alcaldes que, sin motivo justificado, omitan dicha publicación en su debido tiempo, se les exigirá las responsabilidades gubernativas a que haya lugar, imponiéndoles, si procede, las multas correspondientes.

Art. 38. Durante la época de veda citada, queda terminantemente prohibido el tener, transportar o poner a la venta el mencionado producto, que será considerado como fraudulento, y, como tal, decomisado desde luego, pudiendo destinarse a los establecimientos benéficos, salvo las excepciones que se establecen para la pesca con caña.

Art. 39. La pesca con caña será permitida en todo tiempo a cuantos tengan la licencia correspondiente; y el pescado así obtenido en tiempo de veda, podrá ser transportado por el propio

pescador para su consumo, pero no podrá ser vendido.

Biescas, 31 de julio de 1916. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

**SECCIÓN SEXTA**

Erla.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, con motivo de su avanzada edad, se hallará vacante desde el 29 de septiembre próximo la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales por beneficencia y 2.000 pesetas por la asistencia de los vecinos pudientes, cobradas ambas cantidades por trimestres vencidos y para cuyo pago responde una Junta de mayores contribuyentes.

Solicitudes a esta Alcaldía por término de 30 días, a contar del de la inserción.

Erla, 21 de julio de 1916. — El Alcalde, Antonio Bandrés.

Nonaspe.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia por tercera vez la vacante de la titular de Farmacia de esta villa, con el haber anual de 429'80 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, mas los medicamentos que se suministren a treinta familias pobres; todo lo cual será pagado por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá igualar a los demás vecinos de la localidad si lo cree conveniente.

Solicitudes al Alcalde, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la presentación de los documentos justificativos,

Nonaspe, 1.º de agosto de 1916. — El Alcalde, Miguel Franc.

Piedratajada.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina de este pueblo y su barrio de Marracos desde el 1.º de octubre del corriente año, dotada con 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y 2.250 pesetas por igualas que serán satisfechas el 31 de agosto de cada año por una Junta de mayores contribuyentes.

Solicitudes a esta Alcaldía por término de 30 días, a contar desde la fecha de inserción, pasado el cual se proveerá.

Piedratajada, 22 de julio de 1916. — El Alcalde, Isidoro Nocito.

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les*

*se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**GARCÍA MOLINA,** Carmen; vecina que fué de Maluenda, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Zaragoza; el día nueve del actual, a las nueve de la mañana, a la vista en juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Calatayud contra Rogelio Conde Quesada, sobre hurtos.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

**JIMÉNEZ LÓPEZ,** Ricardo; y

**JIMÉNEZ ESCUDERO,** Francisco; de diez y seis años, solteros, gitanos, domiciliados en la calle de Meca, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerán, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza a quedar constituidos en prisión decretada en causa sobre hurto.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

**D. Juan Padilla Erruz,** ejerciente Juez de primera instancia e instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Pedro Martínez Andreo, en causa sobre estafa, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Castejón, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, y que de hacerse posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes que se subastan.

Estos bienes aparecen descritos con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número ciento veinte, correspondiente al miércoles 31 de marzo último.

Dado en Ateca, a primero de agosto de mil novecientos diez y seis. — Juan Padilla. — Luis Muñoz.

#### La Almunia de Doña Godina.

**D. Santiago Basco Rozas,** Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas al penado Marcelino Gracia Paisás en causa seguida contra el mismo en este Juzgado bajo el número veinte de mil novecientos quince, sobre amenazas, se saca a la venta en pública subasta la finca siguiente, embargada como de la propiedad de dicho penado:

Una era de trillar mieses, con su caseta o albergue, sita en la partida de Eras Bajas, del término municipal de Calatorao, señalada la caseta con el número veintiuno y con el ochocientos dos del Registro fiscal; lindante todo por sus cuatro puntos cardinales con la llamada dehesa de la Solana, y tasada en ciento diez pasetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiseis de los corrientes, a las once de la mañana, haciéndose las advertencias siguientes:

Primera. Que la cantidad que se fija como tipo de subasta es la en que ha sido tasada la finca.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Cuarta. Que no existen títulos de propiedad de la reseñada finca.

Dado en La Almunia de Doña Godina, a primero de agosto de mil novecientos diez y seis. — Santiago Basco. — Ante mí: P. H., Fausto Moya.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Urriés.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Crescencio Martínez Peire, Juez municipal de este pueblo, en el juicio verbal de faltas seguido contra Fernando y Antonio Navarluiz Jiménez y otro de los que forman su cuadrilla o carabana, cuyo nombre y apellidos se ignoran, gitanos de ignorado domicilio, sobre desobediencia y amenazas al Guarda de la Huerta, se cita a los expresados sujetos para el día once del actual, a las ocho de su mañana, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado a ser oídos en el Juicio indicado; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a derecho si no comparecieren.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ignorarse el domicilio y paradero de los citados, libro la presente en Urriés, a primero de agosto de mil novecientos diez y seis. — Ramón Fenner, Secretario.